

Anexo N. ° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – BIENES

Denominación de la Contratación: ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO DE 96° GL

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de Alcohol Etílico Rectificado de 96° GL tiene como finalidad contar con un insumo de calidad estandarizada, con un grado de pureza igual o mayor a 96° GL y con niveles mínimos de impurezas.

Este insumo es necesario para la elaboración de CONCENTRADO DE HOJA DE COCA LÍQUIDO, POLVO ATOMIZADO y LICOR DE HOJA DE COCA, permitiendo asegurar la continuidad del proceso productivo y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional de ENACO S.A.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., en cumplimiento de su misión institucional, administra el padrón que acredita la condición de productor legal de hoja de coca, así como los registros de comerciantes mayoristas y minoristas. Asimismo, es la única entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de coca legal y para su industrialización con fines benéficos, dentro del marco jurídico vigente, ejerciendo además funciones de fiscalización sobre su posesión y comercialización.

En el desarrollo de sus actividades productivas, ENACO S.A. requiere alcohol etílico rectificado de 96° GL como insumo para la elaboración de concentrado hoja de coca líquido, así como para la producción de otros derivados industriales a base de esta materia prima. El alcohol etílico a emplear debe presentar características de alta pureza, tales como: ausencia de alcoholes congénicos, estar libre de partículas en suspensión y sedimentos, no presentar olores extraños y mantener el olor y sabor característicos del alcohol etílico, sin interferir con las propiedades organolépticas del proceso de extracción de la hoja de coca.

Actualmente, ENACO S.A. no cuenta con el stock suficiente de alcohol etílico rectificado de 96° GL, por lo que se ha evaluado la necesidad de su adquisición, considerando los requerimientos formulados por el área comercial para la continuidad de las actividades productivas.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de DOS MIL OCHOCIENTOS (2800) LITROS de Alcohol Etílico Rectificado de 96° GL, para la producción de CONCENTRADO DE HOJA DE COCA LÍQUIDO, POLVO ATOMIZADO Y LICOR DE HOJA DE COCA.



IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1. Descripción y cantidad del bien a contratar

El insumo ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO DE 96° GL, debe ser de grado alimenticio o de uso conocido para elaboración de bebidas en base a alcohol, ser de característica rectificado. Sin olores extraños y tener olor y sabor característico a alcohol etílico, sin interferir con el olor y sabor resultante de la extracción de la Hoja de Coca.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALCOHOL ETILICO RECTIFICADO 96° GL Presentación: Bidones de 200 Litros	2800	LITROS

4.2. Características técnicas

Las características técnicas han sido definidas tomando como referencia fichas técnicas estandarizadas de Perú Compras, sin que ello limite la libre concurrencia de postores.




 Firmado digitalmente por MOSCOTI ALVAREZ Carmen Rosa FAU
 206006071010 hard
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 16.05.2024 15:04:08 -05:00


 Firmado digitalmente por HUAMAN GUERRERO Rodrigo Ernesto FAU
 206006071010 hard
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 20.05.2024 15:15:57 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Evaluación sensorial		NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
Color	Líquido incoloro.	
Olor	Propio del alcohol etílico, limpio, sin olores extraños, se percibe claramente la materia prima utilizada.	
Sabor	Propio del alcohol etílico, ardiente, dulce, sin sabores extraños, se percibe vestigios que denota la materia prima utilizada.	
Aspecto	Libre de partículas en suspensión o sedimentos.	
Requisitos físico – químicos		
Grado alcohólico a 20 °C	Mínimo 96,0 % Alc. Vol.	
Acidez total como ácido acético	Máximo 1,8 (a)	
Aldehidos totales como acetaldehido	Máximo 3,0 (a)	
Metanol como metanol	Máximo 10,0 (a)	
Ésteres totales como acetato de etilo	Máximo 5,0 (a)	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Alcoholes superiores como aceite fusel	Máximo 4,5 (a)	NTP 211.007:2014 (revisada el 2019) ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición
Furfural como furfural	No detectable	
Residuo no volátil a 105 °C	Máximo 2,5 (a)	
Tiempo de permanganato a 15 °C	Mínimo 15 minutos	
Nota: (a) Expresado en mg/100 mL AA (donde AA es alcohol anhidro).		

4.3 Envase

- El envase del alcohol etílico rectificado 96° debe ser inocuo y adecuado para garantizar al usuario la composición, calidad y cantidad declarada por el fabricante, considerando lo establecido en el numeral 8.2 de la NTP 211.007:2014 (revisada el 2019).
- La entidad no cuenta con envases vacíos de capacidad de 200 litros para el intercambio por los envases que contendrán el alcohol etílico rectificado de 96° GL, por lo que los envases serán entregados por el proveedor en calidad de préstamo, previa coordinación entre ambas partes.

4.4 Embalaje

- Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varios envases individuales de alcohol etílico rectificado 96°. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

4.5 Etiquetado

- Cada envase deberá contar con un rotulado visible que indique como mínimo:
 - Nombre o denominación del producto



- Grado alcohólico
- Fecha de vencimiento
- Lote de producción el cual debe coincidir con el lote de certificado de calidad presentado por el proveedor.
- Contenido neto, en litros y/o kilogramos;

4.6 Documentación del producto

- El Proveedor deberá contar mínimamente y presentar con los siguientes documentos (Documentos que se debe presentar en el momento del ingreso del bien):
 - Certificado de Calidad.
 - Ficha técnica.
 - Hoja de Seguridad.
 - Certificado de Análisis de Metales (no excluyente).

4.7 Transporte y entrega

- El Proveedor será responsable del **transporte, descarga y almacenamiento a todo costo** hasta el lugar de destino que indique la ENTIDAD en la ciudad de Lima. Por tratarse de un líquido inflamable este insumo es considerado material peligroso por lo que debe ser trasladado tomando las medidas de seguridad según lo indicado en su ficha técnica.
- La recepción del bien estará a cargo del Responsable de Almacén de la Oficina de comercio Industrial, en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas en el local de Av. Universitaria 602-San Miguel, quien previamente verificará los documentos que a continuación se detallan:
 - Guía de Remisión correspondiente. (proveedor)
 - Comprobante de pago: Factura. (proveedor)
 - Certificado de Calidad o Ficha Técnica del bien (proveedor)

Nota: En caso el bien sea entregado a otro lugar indicado por el área usuaria diferente a nuestros almacenes de Av. Universitaria 602-San Miguel, se coordinara con proveedor la presencia de un representante de nuestra entidad para recepción de los documentos citados.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY N° 29632- Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes

contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo 1 año.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad.

VII. MUESTRAS

- No aplica.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

- No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Que cuente con inscripción en Produce Ley 29632. REGISTRO UNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO - LEY N° 29632.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR:

El bien será entregado en almacenes ubicados en Av. Universitaria N° 602 – Lima o el lugar indicado por el área usuaria (dentro de Lima metropolitana) con comunicación vía correo.

- PLAZO DE CONTRATO:

El plazo para la entrega del bien se realizará hasta quince (15) días calendarios. El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Analista de producción.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Modalidad de Pago aplicada será Suma Alzada.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR



El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

- No aplica.

XVI. REAJUSTE DE PRECIOS

- No aplica.

XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XVIII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XX. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de ENACO S.A.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el



reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadadas.

XXV. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a codigodeetica@enaco.com.pe

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL

ING. ANDERSON CANDELA CASTRO
ANALISTA DE PRODUCCION
CIP. 210730

.....
FIRMA Y SELLO

